

SECRETARIA. Juzgado Octavo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué-Tolima. Ibagué, 19 de agosto del 2022 - Se deja constancia que el día de hoy correspondió por reparto la acción de tutela instaurada por el señor Mauricio Calderón Olaya, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Universidad de Pamplona, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y el Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual se radicó bajo el número 73001-31-09-008-2022-00082-00. Pasa al despacho de la señora Jueza, para proveer.

MILENA CAICEDO GONGORA
Oficial Mayor

**JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ**

Ibagué – Tolima, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo a la acción de tutela presentada por el señor Mauricio Calderón Olaya, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Universidad de Pamplona, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y el Departamento Administrativo de la Función Pública,, como quiera que la misma reúne los requisitos legales, procede este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 a **ADMITIR** la misma y para corroborar los hechos y pretensiones de la demanda, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. **Oficiar** a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la Universidad de Pamplona, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y el Departamento Administrativo de la Función Pública, notificándosele el inicio de la presente acción de tutela, para que en el término máximo e improrrogable de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva presentar los informes de los cargos señalados en la respectiva acción a través del correo institucional del Despacho; la contestación debe contener la respuesta a los hechos y pretensiones que se refiere en la misma, con la motivación respectiva. Se debe tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
2. Tramitar la presente acción con sujeción a lo dispuesto en las normas legales de manera preferente y sumaria.
3. Oficiarse a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, y a la Universidad de Pamplona, para que remita a esta judicatura en el menor tiempo posible la lista de admitidos adjunto con los abonados celulares y correos electrónicos, correspondiente a la convocatoria de méritos No. 2149 de 2021 correspondiente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
4. Notifíquese este auto a las entidades accionadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a través del correo institucional del Despacho j08pctoconiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
5. Téngase como pruebas las adjuntadas en el escrito de tutela. Además, si es del caso practíquese las pruebas necesarias a fin de dar trámite a

ACCIÓN DE TUTELA RADICADO: 73001-31-09-008-2022-00082-00
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS
ACCIONANTE: MAURICO CALDERON OLAYA
AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

la presente acción de tutela. Notifíquese dentro del término legal el presente auto a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MILENA GARCIA CALLEJAS
Juez ¹

¹ Nota: Firma escaneada conforme las medidas adoptadas por el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué en cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, para atender la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.